

BANCO CAPITAL S.A.
CONTRATO DE TARJETA DE DÉBITO

En la ciudad de QUITO a los 00 días del mes Abril del año 2026, comparece BANCO CAPITAL S.A. en adelante "El Banco"; y, por otra parte el (los) señor (es) _____, quien (es) en adelante se denominará(n) el (los) TARJETAHABIENTES) (S) quienes(es) de manera voluntaria acuerdan suscribir el presente contrato de tarjeta de débito en los siguientes términos y condiciones:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

El Banco para facilitar la operación y movilización de las cuentas que el (los) tarjetahabiente(s)/ mantiene, ha celebrado y celebrará convenios de interconexión de su red electrónica con otras redes nacionales e internacionales y ha desarrollado y desarrollará servicios y dispositivos electrónicos y telemáticos.

SEGUNDA: CUENTAS.-

Son registros de productos financieros de los que el(los) tarjetahabiente(s) es titular o apoderado.

TERCERA: SERVICIOS FINANCIEROS:

Es el servicio de retiro de dinero mediante la tarjeta de débito en cajeros de El Banco, **COONECTA** y otros canales que ponga a disposición de los clientes El Banco.

3.1. Para este servicio, El Banco entregará al Cliente una tarjeta plástica intransferible, para su uso electrónico exclusivamente personal, es de propiedad de El Banco, pudiendo ser retenida, anulada, cancelada en cualquier momento, con la sola decisión de El Banco; la misma que será utilizada según instrucciones y bajo estricta responsabilidad del (los) tarjetahabiente(s).

3.2. Las transacciones que con ella se realicen serán registradas en la correspondiente cuenta del (los) tarjetahabiente(s). El (los) tarjetahabiente(s) será responsable ante El Banco o terceros por daños y perjuicios que ocasione la utilización inapropiada de la tarjeta.

3.3. Si el (los) tarjetahabiente(s), por cualquier razón, decide dejar de usar la tarjeta, manifestará y dejará constancia de este acto a El Banco; sin embargo, será responsable de las transacciones que con ella hubiera realizado antes de la comunicación generada a El Banco.

3.4. El Banco, a petición del (los) tarjetahabiente(s), podrá emitir tarjetas adicionales a nombre de terceros. Si así fuese, el (los) tarjetahabiente(s) será responsable del uso que hagan las tarjetas habientes con las mismas, quienes al momento de utilizar los servicios de la tarjeta aceptan la responsabilidad solidaria con el (los) tarjetahabiente(s). El (los) tarjetahabiente(s) se obliga a informar a las tarjetas habientes adicionales las condiciones y modalidades de este convenio.

3.5. Es obligación del (los) tarjetahabiente(s) en caso de robo, pérdida o deterioro, el (los) tarjetahabiente(s) se obliga a notificar inmediatamente a El Banco. El Banco no se hace responsable por pérdidas o daños causados por uso fraudulento, negligente o no autorizado de la tarjeta, sea en perjuicio de El Banco, del (los) tarjetahabiente(s) o de terceros, en virtud de que nadie, a excepción del (los) tarjetahabiente(s), conoce la Clave.

3.6. Estos términos son aplicables en igual medida a las tarjetas habientes adicionales, asumiendo las responsabilidades correspondientes. En el caso de deterioro, pérdida, destrucción o robo, El Banco puede emitir una nueva tarjeta, cuyo costo será asumido por el (los) tarjetahabiente(s).

3.7. Periódicamente El Banco podrá exigir la sustitución de la tarjeta para evitar que el desgaste del material afecte su funcionamiento.

3.8. La TARJETA será de uso exclusivo del CLIENTE por lo que será responsable de su uso y custodia frente al BANCO y terceros; no obstante, podrá solicitar al BANCO la emisión de tarjetas adicionales para que la usen terceros autorizados, cuyas actuaciones también serán responsabilidad del CLIENTE, por lo que este último responderá de forma solidaria, por cualquier daño y/o perjuicio que se derive del uso que tales terceros den a las tarjetas adicionales. Las tarjetas adicionales que se emitan estarán sujetas a los mismos términos y condiciones de la principal y será obligación del CLIENTE comunicar a sus usuarios de tales condiciones.

3.9. El CLIENTE deberá actualizar la clave de la TARJETA tan pronto la reciba y luego de ello de forma periódica, según los parámetros de seguridad requeridos por el BANCO.

3.10. En atención a que la TARJETA es de uso personal y la clave confidencial, las operaciones realizadas a través de la TARJETA y de su clave se entienden realizadas por el CLIENTE y por lo tanto manifestación expresa de su voluntad, libre y consciente.

3.11. Aunque la TARJETA es utilizada por el CLIENTE, pertenece al BANCO por lo que en su calidad de propietario podrá retenerla, bloquearla, cancelarla o retirarla en cualquier momento, lo que es reconocido y aceptado por el CLIENTE.

3.12. Disposiciones comunes para las TARJETAS:

El BANCO podrá cobrar al CLIENTE por la emisión, renovación y reemplazo de las TARJETAS, los valores establecidos en el tarifario entregado al CLIENTE, y que declara haber recibido conforme. Las TARJETAS podrán constar en formato físico o digital. El BANCO podrá establecer plazos de vigencia para las TARJETAS, los cuales podrán estar señalados en la propia TARJETA o ser notificados al CLIENTE por cualquier medio del que dispusiera el BANCO. La renovación de las TARJETAS será automática, salvo que el CLIENTE no quisiera contar con alguna de ellas y notificará en dicho sentido al BANCO. Las TARJETAS emitidas podrán ser enviadas a la dirección indicada por el CLIENTE para su recepción o retiradas de la oficina del BANCO que haya sido seleccionada por el CLIENTE, dentro del plazo establecido por el BANCO y que no podrá exceder de 60 días calendario desde su emisión. En este último caso, si el CLIENTE no hubiera retirado las TARJETAS dentro del plazo establecido, el BANCO podrá destruir las TARJETAS sin necesidad de notificación al CLIENTE y sin lugar a reembolso o indemnización por dicho motivo.

Una vez recibidas las TARJETAS, el CLIENTE deberá revisar que hayan sido emitidas correctamente y sin señal de alteración o vulneración; de lo contrario, deberá notificar inmediatamente al BANCO. En el caso de TARJETAS emitidas en formato físico, el CLIENTE deberá revisar que el sobre que las contiene se encuentre sellado y que las claves o coordenadas se hallaren cubiertas a fin de conservar su confidencialidad; además, como medida de seguridad deberá firmar la TARJETA en el campo dispuesto para ello, sin perjuicio de que ya constare su firma grabada. El CLIENTE deberá guardar las TARJETAS, cualquiera fuera su formato, en un lugar seguro, al que solo él tenga acceso a fin de evitar plagios u otras formas de vulneración. El CLIENTE deberá notificar al BANCO en caso de pérdida, robo o hurto, plagio o alguna otra forma de vulneración de las TARJETAS o de las claves o coordenadas asociadas a ellas, tan pronto tuviera conocimiento del hecho, a través de los canales dispuestos por el BANCO para tales fines y siguiendo los procedimientos previstos en la ley. Hasta que no se cumpla con dicha notificación, las operaciones realizadas con las TARJETAS se presumirán realizadas por el CLIENTE.

En caso de cierre o cancelación de la CUENTA asociada a la TARJETA, el BANCO podrá bloquearla y solicitar al CLIENTE su devolución inmediata; no obstante, si la TARJETA estuviera asociada a varias cuentas, podrá continuar con su uso respecto de las restantes.

CUARTA: CLAVE DE ACCESO:

4.1. Para la utilización de la tarjeta El Banco proporcionará al Cliente, una Clave secreta por el servicio (en adelante CLAVE), personal y confidencial, pudiendo ser modificada por el (los) tarjetahabiente(s) las veces que desee. Esta clave le permitirá al cliente acceder al servicio. Por tal motivo el (los) tarjetahabiente(s) se obliga a mantener en absoluta reserva y custodiar bajo su responsabilidad la clave.

4.2. En caso de que el (los) tarjetahabiente(s) olvide su clave, deberá solicitar a El Banco la entrega de una nueva clave.

4.3. De conformidad con la Ley de Comercio Electrónico y su Reglamento, y de acuerdo con los principios de neutralidad tecnológica y autonomía privada, el (los) tarjetahabiente(s) reconoce la calidad de firma electrónica a su CLAVE a ser utilizada en las transacciones y servicios proporcionados por El Banco.

Consecuentemente, y aun cuando la CLAVE no se encuentren indisolublemente asociadas o respaldadas en firmas manuscritas conservadas por El Banco en un registro de soporte en papel, tendrán igual validez e idéntico efecto jurídico que una signatura hológrafa. La utilización de esta CLAVE en las respectivas transacciones hará presuponer a El Banco que las instrucciones impartidas por el (los) tarjetahabiente(s) conllevan implícitamente, la manifestación de su voluntad, y por lo tanto, que tales instrucciones son válidas, íntegras, correctas e irrevocables.

QUINTA: TRANSACCIONES:

El (los) tarjetahabiente(s) podrá realizar todas las transacciones que El Banco le permita o se incorporen a futuro, usando los servicios y dispositivos electrónicos y telemáticos que ponga a su disposición, sujeto a los términos, condiciones y modalidades previstas.

SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL (los) TARJETAHABIENTE(S):

El (los) tarjetahabiente(s) se RESPONSABILIZA Y LIBERA a El Banco y a terceros de toda responsabilidad sobre el uso indebido de la tarjeta por personas no autorizadas. El uso de la tarjeta será asumida como realizada por el (los) tarjetahabiente(s) quien las reconoce como propias y sin reserva. Igualmente el (los) tarjetahabiente(s), no podrá efectuar reclamos a El Banco con motivo de los hechos y actos de los poseedores de la tarjeta habientes adicionales.

El (los) tarjetahabiente(s) tiene un plazo máximo para el retiro de la tarjeta de 60 días contados a partir de la fecha de solicitud, en caso de no retirar la tarjeta esta será anulada y destruida, los valores cancelados por la contratación de la misma no serán reembolsados.

SÉPTIMA: PLAZO:

El servicio de tarjeta de débito contratado a través del presente contrato, tiene un plazo de duración de un año contado a partir de la fecha de emisión de la misma. Este plazo se entenderá renovado por un período igual si no mediara comunicación expresa en contrario por parte de El Banco o el (los) tarjetahabiente (S).

OCTAVA: COSTOS:

8.1. Costo por emisión de la tarjeta, será cobrado por El Banco por una sola vez, un valor que ha sido previamente conocido y aceptado por el el(los) tarjetahabiente (s), valor que será debitado de la cuenta del (los) tarjetahabiente (s) en la fecha de suscripción de este contrato. Una vez que El Banco hubiera emitido la tarjeta y efectuado el débito en la cuenta del (los) tarjetahabiente (s) por el costo de la misma, dicho valor no será reembolsado, aún en el caso de que el (los) tarjetahabiente (s) no retire(n) dicha tarjeta, o que la misma se encuentre bloqueada, o que está inactiva.

8.2. Costo por renovación del servicio, el (los) tarjetahabiente (s) autoriza(n) expresamente a El Banco a efectuar el débito correspondiente al costo por renovación por servicio.

8.3. En cuanto al costo por transacciones que se efectúen a través de los cajeros propios de El Banco o de terceros, el (los) tarjetahabiente (s) reconocerán(n) por su uso un costo que es previamente conocido y aceptado por el (los) tarjetahabiente, costo que en caso de varias será puesto en conocimiento de los el (los) tarjetahabiente (s).

8.4. El valor que la institución podrá cobrar a el (los) tarjetahabiente (s) por estos servicios, será establecido por el tarifario del Banco que ha sido previamente aceptado expresamente por el cliente.

NOVENA: DECLARACIÓN:

9.1. De acuerdo al contrato suscrito, el (los) tarjetahabiente(s) declara que los fondos de las transacciones realizadas a través de la tarjeta, tienen origen y destino lícito.

9.2. El (los) tarjetahabiente(s) exime a El Banco de toda responsabilidad inclusive respecto de terceros, si esta declaración fuere falsa o errónea.

9.3. El (los) tarjetahabiente(s) autoriza a El Banco realizar el análisis y las verificaciones que considere pertinentes e informar de manera inmediata y documentada a la autoridad competente, cuando se detecten transacciones o movimientos inusuales o injustificados; en estos casos el (los) tarjetahabiente(s) renuncia a ejecutar cualquier acción o pretensión contra El Banco tanto en el ámbito civil como penal por estos hechos:

9.3.1. Cuando las transacciones realizadas alcancen o superen el umbral establecido por el organismo de control para prevenir el lavado de activos, el (los) tarjetahabiente(s).

9.4. El (los) tarjetahabiente(s) declara expresamente, con conocimiento de causa, y así lo acepta, que le uso de la tarjeta de débito, el medio mediante el cual accederá(n) a otros servicios ofertados por la institución, de manera ejemplificativa y no limitativa, como por ejemplo transferencias electrónicas.

9.5. El (los) tarjetahabiente (s) declaran expresamente que ha(n) leído y entendido en su totalidad el contenido del presente contrato.

DÉCIMA: CONTROVERSIAS:

En caso de controversias, sobre el sentido o alcance de las disposiciones de este convenio o de su incumplimiento, las partes dejan expresa constancia de que previa o cualquier instancia judicial, renuncian al domicilio y aceptan someterse a los jueces de la ciudad de Quito.

El (los) tarjetahabiente (s), acepta y conoce todas y cada una de las cláusulas de esta solicitud y que fueron solventadas las dudas sobre el producto, para constancia lo suscribe en:

Lugar y Fecha QUITO 00 Abril 2026

FIRMA TARJETAHABIENTE

Nombres y Apellidos del Cliente:

C.I./C.C./P.P./RUC:

Teléfono Celular:

Correo electrónico:

FIRMA AUTORIZADA BANCO CAPITAL

